

Segundo. La presente disposición entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 14 de marzo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes,
en funciones

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla. Actuación simple de equipamiento ASE-GU-1. Carretera N-IV.

Examinado el Expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla, Actuación Simple de Equipamiento ASE-GU-1, aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de marzo de 1995, y elevado a esta Consejería para su aprobación definitiva, en virtud de los artículos 118.3.a y 128.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Atendiendo a lo dispuesto en los anteriores textos legales y visto el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, emitido en Sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis del realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y en virtud de lo previsto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Sevilla que tiene por objeto la nueva calificación como uso industrial en grado I-2 de la parcela de uso de equipamiento educativo, con frente a la carretera N-IV, y el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a urbano con calificación de uso educativo de una parcela colindante con la anterior, por cuanto sus determinaciones y tramitación son acordes con la legislación urbanística vigente.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Sevilla y a los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

formidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 22 de marzo de 1995, relativa a la revisión-adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz.

Por Resolución de esta Consejería de 22 de marzo de 1995 se aprueba la Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, suspendiéndose algunas de sus determinaciones.

El Ayuntamiento de Cádiz por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 1995 aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución indicada y posteriormente lo eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 118.3.a) de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/1992 de 26 de junio, y 132.3.b), último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, así como en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 22 de marzo de 1995.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el expediente en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente, atendiendo a las disposiciones legales anteriores y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a) del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 22 de marzo de 1995 sobre Revisión-Adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Cádiz, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Cádiz se consideran acordes con las subsanaciones requeridas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Cádiz y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 8 de noviembre de 1995, relativa a la modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector Renfe y zonas anexas.

Por Resolución de esta Consejería de 8 de noviembre de 1995, se aprueba la Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, en el Sector RENFE y zonas anexas, suspendiéndose algunas de sus determinaciones.

El Ayuntamiento de Córdoba por acuerdo plenario de 22 de enero de 1996 aprueba el Documento de Cumplimiento de la Resolución indicada, y posteriormente lo eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3.a y 128.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por RDL 1/1992 de 26 de junio, y 132.3.b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento, así como en cumplimiento de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 8 de noviembre de 1995.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el expediente en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinado el expediente, atendiendo a las disposiciones legales anteriores y en virtud de lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 5.2 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación al artículo 118.3.a del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento de Cumplimiento de la Resolución de esta Consejería de 8 de noviembre de 1995, sobre Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba en el Sector RENFE y zonas anexas, por cuanto las determinaciones adoptadas por el Ayuntamiento de Córdoba se consideran acordes con las subsanaciones requeridas en el apartado segundo de la citada Resolución.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y se notificará al Ayuntamiento de Córdoba y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 26 de febrero de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, sobre el cumplimiento de la de 27 de junio de 1995, relativa a modificaciones, revisión de programa y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación de Jaén.

En Resolución de esta Consejería de 27.6.95 sobre el presente expediente se acordó la aprobación definitiva, suspensión y denegación, según los casos de las distintas Modificaciones, quedar en suspenso la resolución sobre la Revisión del Programa y Adaptación, así como la necesidad de elaborar un Texto Refundido.

El Ayuntamiento de Jaén, por acuerdo plenario de 5 de octubre y 29 de noviembre de 1995, aprueba los Documentos de Cumplimiento de la Resolución y los eleva a esta Consejería en virtud de lo dispuesto en los artículos 118.3 y 128.1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, RDL 1/92 de 26 de junio, 132.3.b, último párrafo, del Reglamento de Planeamiento y en cumplimiento del apartado segundo de la citada Resolución de 27.6.95.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía ha emitido informe sobre el cumplimiento de la Resolución en sesión de 21 de febrero de 1996, tras el análisis realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Examinados los documentos y en general el expediente, atendiendo a las disposiciones legales citadas y en virtud de lo previsto en el artículo 5.2.10 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el 118.3.a de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

HE RESUELTO

Primero. A) Aprobar definitivamente las Modificaciones suspendidas en el apartado Segundo de la Resolución de 27.6.95.

En el caso de las Modificaciones números 76, 91 y SUP-I.2 Cerro Moreno, se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Modificación 76, se definirá el carácter público del vial incluido en la Unidad de Ejecución, artículo 72.2.e LS.
- Modificación 91, «La Alcantarilla», se suprimirá de la ficha correspondiente la referencia «según Convenio», artículo 96 LS.
- Modificación SUP-I.2 Cerro Moreno, se suprimirá el último tramo transversal del vial incorporado como estructurante al no cumplir esta función.

B) Mantener la suspensión de la Modificación número 20 «Deportivo y Campo de Fútbol La Victoria» al no haberse previsto su nueva localización.

Segundo. Aprobar definitivamente la Revisión del Programa y la Adaptación a la Ley del Suelo.

En estos documentos se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

- Los Sistemas Generales Deportivos DEP-2.9 «Ciudad Deportiva, junto a Universidad» y Red Viaria RV-1.6 y RV-1.7 tendrán la consideración de no programado igual que los sectores a los que pertenecen.
- El Sistema General Deportivo DEP-1.2 «Nuevo Complejo La Victoria» deberá excluirse de la Unidad de Ejecución UE-17, según el artículo 94.3 LS, manteniéndose el aprovechamiento tipo definido.
- En las Areas de Planeamiento Aprobado APA-IV y APA-XVI el uso denominado «Apartamentos Residenciales» se considerará residencial a los efectos de las dotaciones públicas previstas en la legislación urbanística.

Tercero. Aprobar definitivamente el Texto Refundido, con la incorporación de las correcciones de errores materiales enumerados en el informe de 21 de febrero de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.